



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Municipal**  
**Madrid Cundinamarca**  
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA. S.A.
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA DISTRIHROM. S.A.S. Y GERMÁN EDUARDO ROMERO RAMÍREZ
RADICACIÓN	2019 - 1248

Madrid Cundinamarca. Febrero nueve (9) de dos mil veintidos (2022). -

El desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA. S.A., resulta improcedente en cuanto el solicitante no solo omite acreditar que cuenta con facultad expresa para solicitar tal forma de terminación del proceso, sino que además se abstiene de presentar personalmente la referida solicitud, incumpliendo las exigencias que sobre tales aspectos consigna el artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se negará la solicitud requerida y se abstiene el Despacho en decretar la terminación del presente proceso promovido contra COMERCIALIZADORA DISTRIHROM. S.A.S. Y GERMÁN EDUARDO ROMERO RAMÍREZ.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Cv4.001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bbe694f1b8842c17ace739cf0513a70b064038469882e05b1484ecffbd54b89  
Documento generado en 09/02/2022 10:43:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>